

IEC/CG/140/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES EN LAS SEDES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la recepción de paquetes electorales de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales en las sedes de los Comités Distritales y Municipales Electorales, al término de la Jornada Electoral, a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electo de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, mediante el cual aprobó la designación de la Presidencia y las y los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente. Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado del Consejo General del mencionado Instituto.

V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior.

VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para

Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación. Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexos 13 y 18.5.

- X. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo

- órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XV. En fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del oficio número INE/DEOE/1102/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitieron los formatos únicos de diseños y especificaciones únicas de documentación y materiales electorales.

- XVI. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. En la misma fecha, referida en el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG627/2022, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023 y sus respectivos anexos
- XVIII. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XIX. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el que se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se han instalado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.
- XX. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079 /2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXI. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de

coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.

- XXII. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión de tipo ordinaria, mediante el Acuerdo número INE/CG824/2023, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, el cual asciende a 1,000 (mil) boletas para las referidas casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 04 (cuatro) de junio de dos mil veintitrés (2023), para cada tipo de elección local.
- XXIII. El día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los Materiales Electorales.
- XXIV. El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/05/2022, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta misma fecha se emitieron, por parte del Consejo General en sesión extraordinaria, los Acuerdos IEC/CG/001/2023 y IEC/CG/002/2023, relativos a la emisión de las convocatorias para las elecciones de la Gubernatura y de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, respectivamente.

- XXVI. En fecha cinco (05) de enero de la presente anualidad, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió el oficio número INE/DEOE/0005/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales para el voto en territorio nacional y en el extranjero, presentados por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVII. Los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), en esta entidad federativa se instalaron los 54 Comités Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVIII. El treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/035/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo del Proceso Electoral Local 2023.
- XXIX. El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila recibió correo electrónico del Vocal Ejecutivo de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envió el correo electrónico remitido por la Jefa de Departamento de Documentación Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el que comunica la revisión y validación de los documentos electorales que fueron modificados en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que invalidó la Reforma Electoral aprobada en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Congreso del Estado.

- XXX. En la misma fecha señalada en el antecedente inmediato anterior, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Gubernatura.
- XXXI. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Común.
- XXXII. En la misma fecha señalada en el antecedente inmediato anterior, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Diputaciones Locales.
- XXXIII. El nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/107/2023, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la entidad, ordenado por distrito electoral local, municipio, sección electoral, rango de edad, género y entidad de origen, con corte al veintiocho (28) de febrero del año en curso.
- XXXIV. El trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/074/2023, especificó los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el cómputo electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXXV. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo

número IEC/CG/084/2023, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.

- XXXVI. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/086/2023, mediante el cual se designan a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXXVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, mediante el cual se derogan los diversos protocolos de seguridad sanitaria y se remiten medidas generales de seguridad sanitaria.
- XXXVIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió el oficio INE/JLC/VOE/014/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitieron los Acuerdos aprobados por los siete Consejos Distritales de la entidad; Concentrado de las listas de ubicación de casillas aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas, estimadas con base en el estadístico de Padrón Electoral con corte al veintiocho (28) de febrero de 2023; y Listado Estatal de Ubicación de Casillas aprobado por los Consejos Distritales.
- XXXIX. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió el oficio número INE/JLC/VE/137/2023, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió copia del oficio INE/JLC/VOE/017/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía los Acuerdos aprobados por los siete consejos distritales de la entidad; Concentrado de las listas de ubicación de casillas aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas, estimadas con base en el estadístico de Padrón Electoral con corte al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023); y el Listado Estatal de Ubicación de Casillas aprobado por los consejos distritales.
- XL. En fecha cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/146/2023, signado por el Vocal Ejecutivo

de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el pautado para la reproducción de la documentación electoral específica para las casillas con una urna electrónica.

- XLII. El siete (07) de abril de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/111/2023, mediante el cual se designa a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XLIII. El diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico por parte de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da el visto bueno a la documentación del voto con urna electrónica.
- XLIV. El veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/1890/2023, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas, a través de un sistema, para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.
- XLV. El dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/JLC/VE/209/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, notificó a este organismo público local electoral, los acuerdos y listados con ajustes en el número de casillas a instalarse con motivo de la Jornada Electoral aprobados por los siete consejos distritales el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

En esa misma fecha, mediante el oficio número INE/JLC/VE/216/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, notificó el estadístico definitivo del padrón electoral y de la lista nominal de electores con corte al 17 de abril del año en curso.

XLV. El siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/24/2023, mediante el cual aprobó, para consideración del Consejo General, la recepción de paquetes electorales de las elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales en las sedes de los Comités Distritales y Municipales Electorales, al término de la Jornada Electoral, a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como lo Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), ó), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo

IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las Consejerías Electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que, el Comité respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos o candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirá a la persona titular de la Gubernatura, así como a las personas que integrarán las 16 Diputaciones Locales Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO QUINTO. En relación a lo anterior, los artículos 378, 379, 380 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de las personas que integrarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres Consejerías Electorales, designadas por el Consejo General del Instituto y por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO SEXTO. En ese sentido, los artículos 372, 373, 374 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de las personas que integrarán

las Diputaciones Locales del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres Consejerías Electorales, designadas por el Consejo General del Instituto y por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; por lo que la referida comisión está facultada para proponer el presente acuerdo.

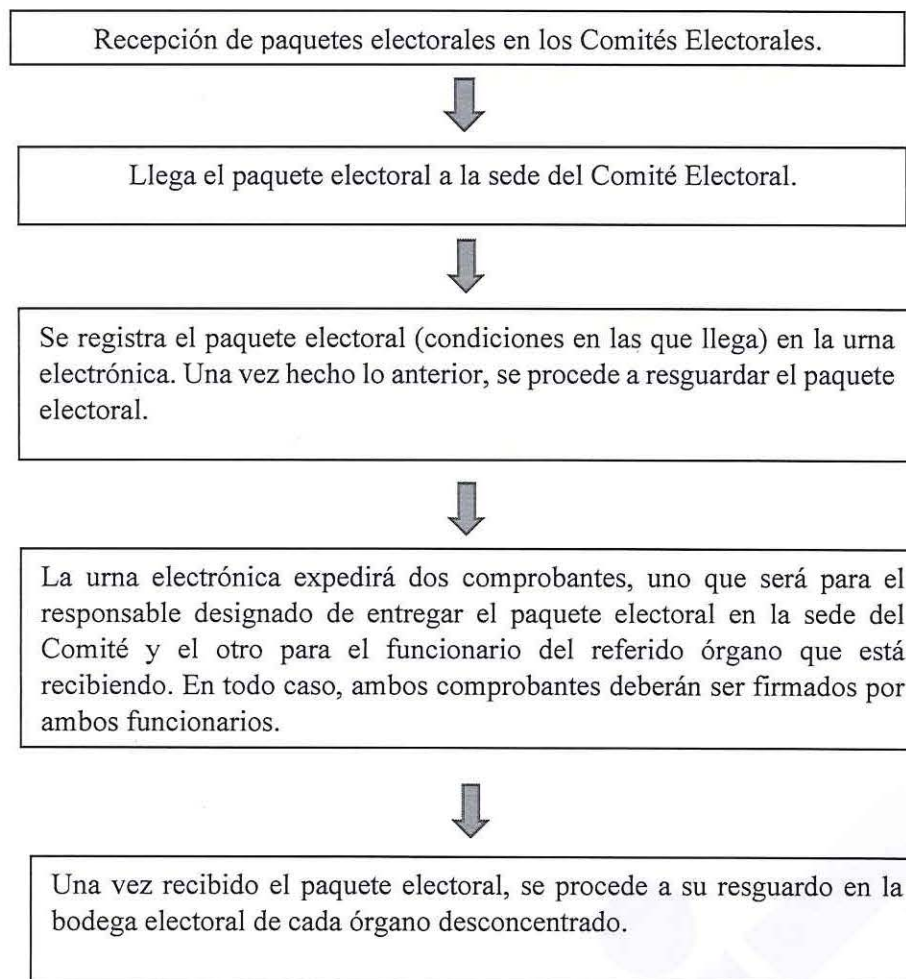
DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en este caso, al Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO NOVENO. Que, durante los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020 y 2021, este Organismo Público Local Electoral implementó el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; ello, previa autorización emitida por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, consecuencia de consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos mandados por el Reglamento de Elecciones.

VIGÉSIMO. Que, en relación al Antecedente identificado con el numeral XLIII del presente instrumento legal, a través del oficio número IEC/SE/1890/2023, el Secretario Ejecutivo de este instituto, presentó una consulta en los términos solicitados por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, a efecto de poder implementar el uso de las urnas electrónicas para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, las cuales permitirían un seguimiento del grado de avance en la recepción de los paquetes electorales

en la sede respectiva, así como, la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.

A efecto de ejemplificar el proceso de recepción de los multicitados paquetes electorales mediante la implementación del sistema de recepción y de las urnas electrónicas, se realizó el siguiente esquema:



De lo anterior, se obtuvo respuesta favorable, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la cual, a través del oficio número INE/DEOE/0471/2023, confirmó la viabilidad de la implementación del uso del sistema de recepción y de la emisión del recibo de entrega del paquete electoral a través de las urnas electrónicas.

En ese sentido, a través del oficio número INE/UTSI/1339/2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral nacional, remitió a este Instituto, el *Anexo Único.pdf* que incluye las recomendaciones para el comprobante y el sistema informático a implementarse; mismas que serán atendidas en sus términos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta Comisión considera pertinente aprobar, para consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, que los paquetes electorales con la documentación de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales, sean recibidos en sus órganos competentes, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, de acuerdo a la disponibilidad que se tenga de la misma, emitiendo el recibo que avale su entrega-recepción mediante el dispositivo tecnológico en comento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 37, 383, Anexos 4.1 y 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 133, 167, 246, inciso a), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a) y k), 371, 372, 373, 374, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en sus órganos competentes, a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila